



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N°1526/2023
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	FÉLIX MENA PALENCIA
DEMANDADO	AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.S
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00249 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, **el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado.**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Única Instancia, instaurada por el señor FÉLIX MENA PALACIO, a través de apoderado judicial, en contra de AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.S.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la demandada AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, contemplado en los artículos 70 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítese bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: De conformidad con el inciso 1º del artículo 612 del CGP, en concordancia con el artículo 16 del Código Procesal y de la Seguridad Social, notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO en la forma como lo indica el artículo 612 mencionado.

La referida notificación, se realizará por medio de la secretaría del Despacho

QUINTO: Actúa como apoderada judicial del demandante, la abogada EDITH MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ, portadora de la tarjeta profesional número 150.640 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a232d799908e86a4ac07ca2cb831dd6bd42e77909ba2abf59a83058efb3f45bd**
Documento generado en 19/12/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>